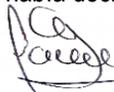


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha allegado respuesta sobre la materialización de la medida cautelar, proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte municipal de Honda, Tolima desde el 28 de septiembre del año 2022 pero no se había decidido lo concerniente al secuestro del vehículo VSC85A. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 255724089001-2022-00448-00
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EDUCADORES
Ejecutado: CARLOS MARIO BOLIVAR CASTILLO

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante y allegado como se encuentra la respectiva inscripción del embargo que recae sobre el vehículo de placas VSC85A inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Honda, Tolima, se procederá a decretar el secuestro del vehículo citado, de propiedad de la parte demandada el señor Carlos Mario Bolívar Castillo identificado con C.C. 78324738.

Pese a lo expuesto esta Juzgadora advierte que, tratándose de automotores, previo al secuestro del automotor el mismo debe ser retenido por la Policía Nacional y posteriormente puesta a disposición de este Despacho para así tener la certeza de la ubicación del bien para luego proceder con su inmovilización, entonces previo proceder con el secuestro se ordenara a la autoridad de carreteras para que proceda a realizar su inmovilización y posterior puesta a Disposición del bien a favor de este Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo identificado con placas VSC85A inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Honda, Tolima, de propiedad de la parte demandada Carlos Mario Bolívar Castillo.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJÍN, con el fin de que inmovilicé el vehículo embargado e identificado con placas VSC85A el cual deberá ser dejado en custodia de la parte ejecutante, quien deberá llevarlo a un parqueadero seguro e informarle al despacho para proceder a realizar la diligencia de secuestro; lo anterior,

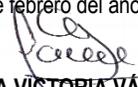
teniendo en cuenta que no existe actualmente una lista de parqueaderos designados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa – Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales. Líbrese el oficio pertinente y adviértasele a la POLICÍA NACIONAL-SIJÍN que una vez el vehículo sea capturado deberá comunicarse con la apoderada de la parte ejecutante el señor Cristian Alfredo Gómez González en el teléfono (6) 3355546 extensión 3 correo electrónico: gerencia@gestionlegal.com.co, situación que deberá informar al juzgado.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 012 del 07 de febrero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria